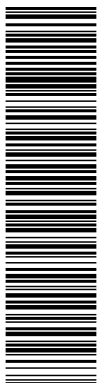


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/58 - BECA MATERIAL ESCOLAR 2020-21 - C.I. Ciudadanía -	IDENTIFICADORES <b>Número: 2021/58</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>FYZQ2-I6OMQ-58Y1C</b> Fecha de emisión: <b>13 de Enero de 2021 a las 12:27:43</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 13/01/2021 09:01 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 13/01/2021 12:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/01/2021 12:26



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Servicio: Educación /Servicios Externos**

**Asunto: BECA MATERIAL ESCOLAR 2020-21. Ampliación del plazo para subsanar la ayuda para material escolar para el curso 2020/2021 hasta el 26 de enero de 2021 incluido**

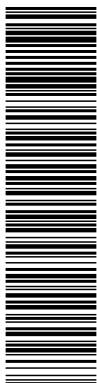
**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, así como la aprobación de la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019, que recoge la subvención para libros de texto y material escolar por importe total de 160.000 euros, en régimen de convocatoria pública.
2. Visto el Decreto 2020/3330, de fecha 28 de diciembre de 2020 por el cual se conceden las ayudas beca material escolar cursos 2020/2021 y se concede plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde día siguiente de publicación
3. Visto el Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación de las listas de ayudas denegadas provisionalmente y de ayudas concedidas de la "Beca para material escolar para el curso 2020-2021" de fecha 4 de enero de 2021
4. Vistas las publicaciones realizadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, Portal de Transparencia del ayuntamiento de Aldaia y en el tablón de edictos en fecha 4 de enero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Base 13 de las Bases reguladoras de la ayuda Beca Material Escolar para el curso 2020/2021.
5. Considerando que con la situación provocada por la Covid 19, el estado de alarma y la reducción de movimientos y afluencia en las administraciones públicas, debiendo solicitar cita previa y para no colapsar los registros de entrada del ayuntamiento y causar las menos molestias al ciudadano, se propone ampliar el plazo de subsanación de solicitudes durante 5 días hábiles mas.
6. Atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre Ampliación de plazos que establece:  
" La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"
7. Dado que estamos dentro del plazo legal para poder ampliar, según lo establecido en el artículo 32 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
8. Considerando que el establecimiento de un nuevo plazo no perjudica a los que ya hubieran presentado las solicitudes en el plazo original, dado que no altera la cuantía de las ayudas previstas ni las fases de resolución de las ya presentadas.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:01:25 del día 13 de Enero de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:26:46 del día 13 de Enero de 2021 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/58 - BECA MATERIAL ESCOLAR 2020-21 - C.I. Ciudadanía -	IDENTIFICADORES <b>Número: 2021/58</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>FYZQ2-I6OMQ-58Y1C</b> Fecha de emisión: <b>13 de Enero de 2021 a las 12:27:43</b> <b>Página 2 de 2</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 13/01/2021 09:01 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 13/01/2021 12:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/01/2021 12:26



9. Vista la propuesta emitida por el servicio de educación, suscrita por la concejal del área de fecha 11 de enero de 2021 sobre la conveniencia de ampliar en 5 días hábiles más el plazo de subsanación.
10. Visto el informe jurídico emitido por la TAG Responsable de los Servicios Externos sobre la propuesta de ampliación de plazos de fecha 12 de enero de 2021
11. Vista la propuesta emitida por el servicio de educación suscrito por la concejal del área de fecha martes, 12 de enero de 2021.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**Primero:** Ampliar el plazo de subsanación inicialmente establecido de 10 días hábiles y cuyo plazo finalizaba el 19 de enero de 2021, durante 5 días hábiles más, siendo el último plazo para subsanar **el 26 de enero de 2021**, inclusive.

**Segundo:** Publicar la presente resolución en el Portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Aldaia, a la fecha de la firma  
*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:01:25 del día 13 de Enero de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:26:46 del día 13 de Enero de 2021 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)